

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00004-00
SANTIAGO DE CALI, 12 DE FEBRERO DE 2021

El apoderado judicial de la parte demandante aporta póliza de seguro judicial mediante la cual garantiza el valor de la caución decretada en auto anterior, con el fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares, lo anterior se agregará a los autos a fin de que conste y obre dentro del expediente.

A fin de decidir sobre la procedencia de la restitución provisional, se llevará a cabo diligencia de inspección judicial, para lo cual se señala como fecha el 24 de marzo de 2021 a las 10:00 am.

Para llevar a cabo la anterior diligencia se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La parte demandante deberá establecer e informar al Despacho en un plazo máximo de cinco (3) días, el lugar donde se llevará a cabo, cabe mencionar, que sea seguro, abierto y de fácil visualización del vehículo automotor.
- La realización de la misma contará con presencia virtual de la titular del Despacho, de tal manera que los apoderados deberá asistir de manera presencial, cuidando del uso de los protocolos de bioseguridad; el juzgado remitirá a los correos electrónicos de las partes el link de ingreso a la plataforma *LIFESIZE*.
- La parte demandante deberá informar a la parte demandada de su realización, por el medio más expedito y dentro del término máximo de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente auto, especificando fecha, hora y lugar, junto con copia del presente proveído, lo anterior, a fin de que pongan a disposición el vehículo automotor en la fecha y lugar dispuestos.

Proceso: RESTITUCIÓN BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUSTRIAS FRUSABOR S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2021-00004-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a1cf23149ea6a67a95fb541cd64d7d9ed30ed0d2904099716eee4f577f3b6b**
Documento generado en 12/02/2021 09:34:44 AM